

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 574 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 28 DIC. 2017

VISTO:

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 elaborado por la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L a cargo de la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO);

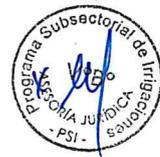
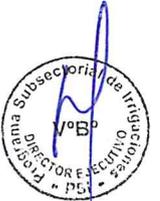
CONSIDERANDO:

Con fecha 23 de marzo de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio V&V (en adelante el Contratista) integrado por las empresas ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L, el Contrato N° 007-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**, por la suma de S/ 3 199 646,81, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 al referido Contrato de fecha 23 de marzo de 2017, se estableció que el monto del mismo asciende a la suma de S/ 3 154 237,46, incluido el IGV, y el plazo de ejecución es de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 497-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 en la suma de S/ 35 129.30, incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/ 12 509.09, resultando una incidencia de 0.72% respecto al monto contractual;

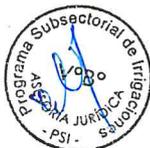
Que, el Contratista a través de su Residente dejó constancia en el asiento N° 63 del cuaderno de obra de fecha 01 de junio de 2017, entre otras de lo siguiente: **“(...) Con fecha 29 de abril de 2017, se hizo la entrega del informe de compatibilidad al supervisor de obra, en donde se hizo conocer algunas deficiencias del expediente técnico:**



En mérito al artículo 165 del RLCE se realizó las siguientes consultas para el pronunciamiento por parte de la Entidad sobre algunas deficiencias del Expediente Técnico, que requieren de trabajos adicionales:

- **En el expediente técnico se ha considerado la partida de trazo de 9.99 km, para el canal existente es de 13 km. Siendo necesario realizar el trazo y replanteo en todo el tramo.**
- **En la partida de canal con tubería HDPE se ha considerado refine y nivelación para tubería HDPE de 22", 16" y 13" en una longitud total de 1238.62 m, pero realizado el trazo y replanteo es necesario realizar partidas de relleno, excavación, nivelación y refine en los 10 km de tubería HDPE, ya que la pendiente de la plataforma existente es inadecuada existiendo contrapendientes.**
- **En los tramos donde se ha proyectado trabajos de voladura no se ha considerado trabajos de desinstalación de tubería HDPE, ya que la tubería se encuentra sujeta en rocas siendo necesario su desinstalación y su posterior instalación en la plataforma.**
- **Las cámaras de inspección no presentan sistemas de limpieza o rebose.**
- **Los dados considerados al ingreso y salida de las cámaras de inspección y tomas laterales son de concreto ciclópeo, lo cual no es recomendable su construcción, ya que con la dilatación de la tubería HDPE por el cambio de temperatura estos dados se fisuran con facilidad esto se ha verificado en el primer dado, por lo que se plantea que estos dados sean de concreto armado y de mayor dimensión.**
- **La longitud de las tomas laterales según planos del expediente técnico es de 1.50 m, pero hay tomas existentes son de 2.00 m de longitud, por lo que es necesario aumentar la tubería HDPE, lo cual no está considerado y en algunas tomas se requiere de una mayor longitud ya que las tuberías.**
- **En los tramos donde se ha proyectado los viaductos y puente arco, en el expediente no se ha considerado el desmontaje e instalación de la tubería HDPE.**
- **En el expediente técnico se ha considerado la instalación de tuberías de 22", 16" y 13" en 18 tramos (reposición de tuberías HDPE), pero en todo el trayecto existen 15 tramos adicionales que requieren de reparación debido a la deformación.**
- **En la bocatoma el metrado de acero en barraje solo se ha considerado acero en forma longitudinal existiendo mayor metrado del acero transversal.**
- **En el puente N° 02 en al progresiva 4+220, en el plano PTE-01 detalle de fijador en el as péndolas solo se ha considerado dos grapas de ½".**

Que, asimismo, la Supervisión de la obra a cargo de la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L (en adelante la Supervisión), mediante el asiento N° 64 de la misma fecha, dejó constancia que lo manifestado por el Contratista se hará de conocimiento a la Entidad, a fin de que se puedan absolver la consulta en beneficio de Proyecto;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 574 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por la Carta N° 596-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego encargó a la Supervisión la elaboración del expediente técnico del Presupuesto Adicional, en aplicación del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 099-2017-OTACISA/SUP, remitida con fecha 27 de octubre de 2017, la Supervisión hace entrega del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02, con las observaciones levantadas, para evaluación y aprobación correspondiente;

Que, por el Memorando N° 063 -2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe Técnico N° 0074-2017/HSF, del Ingeniero Héctor Salinas Franco, Evaluador de Proyectos de dicha Oficina, otorga conformidad técnica al citado expediente técnico;

Que, por el Informe Técnico Nro. 350-2017-SMO/GBHL, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro, profesional de seguimiento y monitoreo de obra ha evaluado el expediente que sustenta las prestaciones adicionales elaborado por la Supervisión, indicando que el mismo se genera por errores y/o deficiencias en el expediente técnico de Obra, y contempla el mejoramiento de la infraestructura del canal de concreto y modificaciones en las estructuras de los dados de protección de las tomas laterales y cámaras de inspección, como es la incorporación de un material de sellado con la finalidad de impermeabilizar, desinstalar e instalar tubería HDPE en tramo rocoso, cuyos trabajos adicionales señala, cuentan con la conformidad del Proyectista efectuada a través del Informe Técnico N° 01-2017-JLLC, de fecha 13 de julio de 2017;

Que, el referido profesional de seguimiento y monitoreo de obra, luego de la evaluación realizada concluye señalando, que el Presupuesto Adicional N° 02 asciende en consecuencia en la suma S/ 195 589.30, incluido el IGV, con una incidencia de 6.20%, y acumulada de 6.92%, y cuya aprobación resulta necesario e indispensable para cumplir la meta prevista de la obra principal y la finalidad del contrato; finalmente recomienda su aprobación; en los siguientes cuadros el detalle de la estructura del Adicional N° 02, y de la incidencia del mismo a la fecha:



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADOS	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES				375.02
2.02	TRAZO Y REPLANTEO EN CANALES	KM	0.33	1,136.42	375.02
5.00	CANALES				117,762.92
5.01	CANALES DE CONCRETO				103,723.04
5.01.01	DEMOLICION DE CANAL DE CONCRETO EXISTENTE	M3	110.39	56.19	6,202.81
5.01.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	M2	280.50	5.85	1,640.93
5.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON CARRETILLA (50 M)	M3	166.12	54.17	8,998.72
5.01.04	ENCOFRADO Y DESMCOFRADO CARAVISTA	M2	924.00	53.83	49,738.92
5.01.05	CONCRETO SIMPLE f'c= 175 kg/cm2 EN CANAL	M3	103.95	342.46	35,598.72
5.01.06	JUNTA ASFALTICA C/3M	M	245.30	6.29	1,542.94
5.02	CANAL ENTUBADO CON HDPE				14,039.88
5.02.05	DESINTALACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE				14,039.88
5.02.05.01	DESINTALACION E INSTALACION DE TUBERIA EN TRAMO ROCOSO	M	1,090.90	12.87	14,039.88
10.00	TOMAS LATERALES 41 UND				2,379.93
10.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIKA SWELL S-2	M	98.02	24.28	2,379.93
11.00	CAMARAS DE INSPECCION 76 UND				5,019.16
11.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIKA SWELL S-2	M	206.72	24.28	5,019.16
18.00	FLETE TERRESTRE				10,024.24
18.01	FLETE TERRESTRE	GLB	0.08	83,535.35	6,682.83
18.02	FLETE RURAL	GLB	0.08	4,176.68	3,341.41
	COSTO DIRECTO				135,561.27
	GASTOS GENERALES (12.27212 %)	12%			16,636.24
	UTILIDAD 10%	10%			13,556.13
					=====
	SUB TOTAL				165,753.64
	IGV 18%	18%			29,835.66
					=====
	PRESUPUESTO TOTAL				195,589.30



ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)	INC. (%)
1	MONTO CONTRATADO	3,154,237.46	100.00%
2	MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	35,129.30	1.11%
3	MONTO DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 01	12,509.09	0.40%
4	MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	195,589.30	6.20%

INCIDENCIA TOTAL ACUMULADA DE ADICIONALES DE OBRA	6.92%
--	--------------

Que, por el Informe N° 318-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca, Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02, el mismo que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, con el Informe N° 4924-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones vertidas en los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 574 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Que, mediante el Memorando N° 5930-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de diciembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informe técnicos referidos precedentemente, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, el mismo que asciende a la suma de S/ 195 589.30, resultando una incidencia acumulada de 6.92%, solicitando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001056, de fecha de aprobación 19 de diciembre de 2017, certifica la suma de S/ 195 589.30, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 02, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde consta el monto del proyecto actualizado en la suma de S/ 3 610 820.65, por las modificaciones propuestas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 843-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 se originan por deficiencias del expediente técnico de la obra, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del mismo; asimismo, se advierte que su incidencia es de 6.20 % y acumulada de 6.92 %, respecto al monto contractual, y se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalde el financiamiento del citado adicional, cumpliéndose los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, elaborado por la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L, a cargo de la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**, en la suma de S/ 195 589.30 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 30/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de 6.20%, y acumulada de 6.92% respecto al monto contractual, y contiene entre otros los siguientes documentos: Antecedentes, Datos Generales, Memoria Descriptiva del Proyecto, Origen y Sustento Técnico del Adicional de Obra N° 02, Sustento Legal, Causal de Procedencia, Aspecto Económico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, Plazo de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones, Expediente de Adicional de Obra N° 02, Memoria Descriptiva, Planilla de Metrados, Sustento de Gastos Generales, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto de Adicional de Obra N° 02, Resumen de Adicional de Obra N° 02, Especificaciones Técnicas, Formula Polinómica, Relación de Insumos, Calendario de Ejecución, Panel fotográfico, Cotización de Insumos Nuevos, Acta de Pactación de Precios, Anexos y Planos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Contratista de la obra el Consorcio V&A, la ejecución de las prestaciones adicionales que genera el Presupuesto Adicional N° 02, que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio V&A, acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional N° 02, a la Supervisión la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación
[Handwritten Signature]
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

